

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL(ASIPI), Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (APAPI)

En la ciudad de México, a los seis días del mes de abril de 2008, entre la ASOCIACION INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ASIPI), asociación civil sin fines de lucro, representada en este acto por [el presidente o quien este designe, art. 23 estatutos ASIPI, debidamente facultado por el Comité Ejecutivo], y con domicilio a estos efectos en 25 de mayo 576, Montevideo, Uruguay, en adelante "ASIPI", de una parte, y de otra la ASOCIACION PARAGUAYA DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - APAPI, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, representada en este acto por su Presidente el Dr. HUGO R. MERSAN y con domicilio a estos efectos en F. R. Moreno 509, 3er. Piso, Asunción, Paraguay, en adelante APAPI, se acuerda suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ASIPI) está constituida como asociación civil, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover en los países americanos el desarrollo y armonización de las leyes, regulaciones y procedimientos relativos a la Propiedad Industrial e Intelectual, entendidos en su sentido más amplio, que tengan relación con la industria, el comercio, los servicios, la agricultura y la ganadería y a los que en el futuro también se consideren como Propiedad Industrial o Intelectual.

Entre los cometidos de ASIPI se encuentra el colaborar con otras entidades que persigan los mismos objetivos y fomentar las actividades académicas y de estudio en materia de Propiedad Intelectual, y todo lo relativo al arbitraje en este campo.

La APAPI es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es entidad de profesionales agrupados para colaborar en la difusión, estudio y mejoramiento del derecho y de la legislación de marca, patentes, nombres comerciales, dibujos y diseños industriales, modelo de utilidad, transferencia de tecnología y en Bernal al estudio de los problemas referentes a las propiedad industrial e intelectual y derechos de autor y conexos, con fines de asociación con entidades similares, nacionales, extranjeras o internacionales.

Que es deseo de ASIPI y APAPI suscribir un Convenio de colaboración entre ambas instituciones a los efectos de proporcionar un marco a actividades de mutuo interés que resuelvan realizar.

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las bases de una mutua cooperación entre ASIPI y APAPI para todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, pudiendo comprender, a modo de ejemplo, el intercambio, difusión y fomento de actividades académicas, científicas y técnicas, docentes, investigativas, de difusión de la Propiedad Intelectual y extensión de actividades en la materia.

SEGUNDA.- TERMINOS DE LA COOPERACION

La cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información académica, técnica y científica.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés **para ambas partes** a propuesta de una de ellas.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés **para cualquiera de las partes** a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.
- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés **para ambas partes**.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.
- Participación con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos, a los eventos que previa invitación se hagan las partes con el objeto de difundir, capacitar, etc., el conocimiento en las materias objeto de este convenio.
- Intercambio de expositores en eventos que ASIPI y/o APAPI realicen.
- Intercambio de articulistas para las obras que ASIPI y/o APAPI editen.
- Proposición por ASIPI de nombres de postulantes para la lista de árbitros del Centro de Arbitraje de
- Proposición por ASIPI de nombres de postulantes a docentes para el programa de Postgrado de
- Realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- Intercambio de experiencias y estudios que redunden en la mejor difusión de la Propiedad Intelectual.]

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución, definiendo en cada caso el objeto de la colaboración, sus modalidades de desarrollo, responsabilidades y resultados esperados.

Cada parte designará un responsable del proyecto que rendirá cuenta a la institución que lo haya designado. Salvo que se convenga otra cosa, cada parte correrá con sus propios gastos o gastos o desembolsos en cada iniciativa.

TERCERA.- VIGENCIA

PA Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido. No obstante lo anterior, las partes, podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo, o mediando, notificación fehaciente y por escrito con cuando menos [] de antelación con respecto a la fecha de terminación efectiva del presente instrumento.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su

culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas

CUARTA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen que podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo, mediante convenios modificatorios debidamente firmados por sus representantes legales, anexándolos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

QUINTA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURIDICA.

Las partes acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados entre sí cuando estos daños y perjuicios no les sean imputables a cualquiera de ellas.

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebran por las características, trayectoria, y capacidad en las materias objeto del mismo, y por lo tanto, ninguna podrá ceder ni transferir este convenio o los derechos y obligaciones, ni podrán subcontratar a terceras personas para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables de ningún retraso o falla del cumplimiento de cualquier prestación por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, casos de guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas o cualquier contingencia que impidieran u obstaculizaran el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen conforme a este convenio.

En caso de que exista alguna causa de caso fortuito o de fuerza mayor, las obligaciones de las partes se suspenderán durante el plazo en que subsista el caso fortuito o la fuerza mayor.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

NOVENA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Lo contenido en este convenio constituye la totalidad de lo convenido entre las partes, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hayan sido formulados por las Partes, a no ser que se incorporen a este convenio, de mutuo acuerdo entre ambas. Cualesquiera modificaciones al presente convenio deberán ser acordadas y formalizadas por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificatorio por escrito que deberá estar firmado por ambas partes.

DECIMA.- AVISOS Y DOMICILIOS

Las partes firmantes de este convenio señalan los siguientes como sus domicilios convencionales para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo los indicados en la comparecencia.

UNDÉCIMA.- LEYES Y TRIBUNALES

Las partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales de Paraguay, renunciando al efecto a la jurisdicción que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, mediante sus respectivos representantes en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, a los seis días de abril de 2008.

